RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 139 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 11 ABR. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO. el **Expediente N.º9065-2022** presentado con fecha 13 de diciembre de 2022, por la

donde solicita devolución de pagos indebidos en los códigos de los contribuyentes por concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2022 (4° Trimestre), y;

JANNET GARNICA QUISPE V°B° Gerencia de Administración Tributaria

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el articulo 162° del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del articulo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, " La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...",

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional (...);

Que, con fecha 06 de diciembre de 2022, se presentó el descargo por sucesión intestada de fecha 21 de julio del 2022 de declarando por acta protocolar como heredera a la obteniendo el 100% de acciones y derechos del predio ubicado en .

Que, de la verificación efectuada a la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se advierte que se efectuaron pagos indebidos pasibles de devolución en el código de la del predio ubicado en , por el monto ascendente total de S/225.06 (Doscientos veinticinco con 06/100 soles), detallado en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA V°B°

Cod. Contribuyente	Concepto	Ejercicio	Pago Indebido
	Arbitrios Municipales	2022 (4° Trimestre)	112.53
	Arbitrios Municipales	2022 (4° Trimestre)	112.53
		Total	225.06

Que, asimismo, la señala que no registra cheque a nombre de la solicitante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe mencionar, que de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que la solicitante no mantiene obligaciones tributarias exigibles de pago;

Que, obra en autos el donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por la

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el articulo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la y se le **DEVUELVA** el monto ascendente de S/225.06 (Doscientos veinticinco con 06/100 soles), de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución;

Av. Joaquín Madrid Nº200, San Borja-Lima
Telf. 612-5555 Anexo 210
www.msb.gob.pe

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el articulo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE

MFRV/jgq

Av. Joaquín Madrid N°200, San Borja-Lima
Telf. 612-5555 Anexo 210
www.msb.gob.pe